

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto del 05 de abril de 2022 (ver archivo 08 de expediente digital), allegando copia del registro civil de defunción del demandado JESUS ENRIQUE AVILA EBRAT Q.E.P.D.

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud de desistimiento tácito, propuesta por el apoderado judicial del demandado HÉCTOR GILMAYER FAJARDO

Ante la muerte del demandante, y previo a continuar el trámite pertinente, de conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, se hace necesario que el apoderado de la parte actora dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva aportar el nombre de los sucesores procesales del señor JESUS ENRIQUE AVILA EBRAT Q.E.P.D. y las direcciones físicas y/o electrónicas donde pueden ser notificados.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.